



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

CARÁTULA NOTARIAL

Sissy Carolina Gallardo Humacata

NOTARIO DE GOBIERNO

Nº 14/2021

TESTIMONIO DE:

ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA "ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EL BAGUAL", CON DOMICILIO LEGAL EN LA COMUNIDAD DE EL BAGUAL; OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P.J. Nº 14/2021, POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

08/DICIEMBRE/2021.


Abog. Sissy C. Gallardo Humacata
NOTARIA DE GOBIERNO
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
Yacuiba - Bolivia



YACUIBA - BOLIVIA



CORRESPONDE TESTIMONIO GOBIERNO GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



NÚMERO CATORCE/DOS MIL VEINTIUNO. _____
ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA
“ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EL BAGUAL”, CON DOMICILIO LEGAL EN
LA COMUNIDAD DE EL BAGUAL; OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P.J. N° 14/2021,
POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, EN SU CONDICIÓN DE
REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO. _____

En la ciudad de Yacuiba, Región Autónoma del Chaco Tarijeño, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas Diez del día Miércoles Ocho de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno, ante mí: SISSY CAROLINA GALLARDO HUMACATA, Abogada, NOTARIA DE GOBIERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, con asiento en ésta ciudad de Yacuiba, fueron presentes, de una parte el señor **JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**, con Cédula de Identidad Número Cinco, Siete, Ocho, Seis, Tres, Cuatro, Cinco (5786345) expedido en Tarija, Nacido el Tres de Junio de Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro en Chuquisaca – Nor Cinti – Jatun Pampa, Soltero, Agricultor, con Domicilio ubicado en Comunidad Villa El Carmen – Gran Chaco - Tarija (datos conforme a cédula de identidad), en su condición de **EJECUTIVO REGIONAL**, acreditado mediante Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en fecha Siete de Marzo del año Dos Mil Veintiuno y posesionado mediante Acta de Posesión de Ejecutivo Regional, emitida por la Asamblea Regional del Gran Chaco en fecha Tres de Mayo de Dos Mil Veintiuno, ratificada mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de mayo de Dos Mil Veintiuno, documentos que se transcriben al final; en representación legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**; y de otra parte el señor **JESUS VICTOR LOPEZ**, con Cédula de Identidad Número Uno, Ocho, Seis, Tres, Cero, Cinco, Cinco (1863055) expedido en Tarija, nacido el Veinticinco de Diciembre de Un Mil Novecientos Sesenta y Tres, en Tarija – Gran Chaco – Campo Grande, soltero, agricultor, con domicilio ubicado en Comunidad Sausal – Yacuiba – Gran Chaco - Tarija (Datos conforme a cédula de identidad), en su condición de **APODERADO**, en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EL BAGUAL**, en virtud a Testimonio de Poder Numero Quinientos Noventa y Cuatro/Dos Mil Veintiuno, otorgado ante Notaría de Fe Pública Número Seis del Municipio de Yacuiba – Gran Chaco – Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia, en fecha Veinte de Septiembre de Dos Mil Veintiuno, el cual es parte del presente Instrumento sin ser necesaria su transcripción; y me pusieron de manifiesto la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO P.J. CATORCE / DOS MIL VEINTIUNO (14/2021)**, de otorgamiento de personalidad jurídica; su Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentación correspondiente a la Asociación, solicitando sea elevada a instrumento público; documentación que transcrita literalmente, es del tenor siguiente: _____

***** **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P.J. N° 14/2021** *****

-----**ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO**-----
 -----**EJECUTIVO REGIONAL**-----
 -----**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**-----

VISTOS: _____
 Formulario y Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica de la Asociación de Mujeres Productivas Agropecuarias El Bagual, documentación adjunta y normativa legal vigente. _____

CONSIDERANDO: _____
 Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala; que las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: y en el numeral 4) indica a la *“libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos”*. _____
 Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo, el Capítulo II, artículos del 58 al 65 se refieren concretamente a las Asociaciones sin fines de lucro. _____
 Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado a la Región Autónoma del Gran Chaco, y en el artículo 3 de la misma norma, señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de *“otorgar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro”*. _____
 Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala, la de *“otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional”* y concretamente el numeral 10 señala la de *“Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional”*. _____
 Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de *“establecer los procedimientos administrativos para la otorgación, impugnación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco”*, consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece que *“la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación de personalidades jurídicas en el marco de sus competencias y normativa vigente.”* _____
 Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala, que tiene por objeto *“establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño”*, bajo ese contexto el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la otorgación de Personalidad Jurídica para las Asociaciones, y el artículo 33 establece el procedimiento interno que se debe seguir. _____
 Que, mediante nota de fecha 04 de noviembre de 2021, los miembros de la directiva de la Asociación de Mujeres Productivas Agropecuarias El Bagual, solicitan a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, la otorgación de personalidad jurídica para la referida asociación, y adjuntan los documentos exigidos como requisitos para el trámite correspondiente, como ser: acta de fundación, acta de elección y posesión de directorio, acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno en físico, lista de asociados, fotocopias de las cédulas de identidad vigentes de los asociados con aclarativa de nombre y firma, boleta de depósito bancario y medio magnético con la documentación pertinente en formato Word. _____



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Que, conforme al acta de fundación de fecha 19 de septiembre de 2021, se funda la Asociación de Mujeres Productivas Agropecuarias El Bagual, entidad civil sin fines de lucro, con la finalidad de organizarse para buscar mejores días y calidad de vida para sus familias como para la comunidad, además según su estatuto orgánico tiene los fines de; a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio racional de la producción agropecuaria, transformación y comercialización de la producción de sus miembros, y la adopción de medidas que pueda contribuir a: Favorecer la programación de la producción y su adaptación a la demanda en cantidad y en calidad, especialmente mediante la aplicación de los planes de producción, Promover la concentración de la oferta. Estabilizar los precios, Fomentar los métodos de producción que favorezcan a la agricultura y a la pecuaria sostenible, Adoptar y aplicar en materia de producción, transformación y comercialización, las reglas y normas de la Asociación de Productores, Garantizar que todo parcela agrícola sea miembro por productos de una sola Asociación de Productores, Dar salida, a través de la Asociación, a parte de la producción de los productos para los que se ha asociado. La Asociación podrá decidir que la mencionada obligación no se aplique siempre que se dé salida a los productos, de conformidad con normas comunes previamente establecidas por ella, Actuar ante las Instituciones Públicas de la Región del Gran Chaco y demás entes autonómicos, como interlocutor válido en representación y defensa de los intereses de los Asociados y realizar cualquier actividad que redunde en beneficio o interés de la Asociación o de sus miembros, documento que también establece su patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, como también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 144/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por el Abg. Yamil Rene Méndez Choque Jefe de la Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios con el visto bueno del Abg. Esp. Pablo Rodrigo Valeriano Barroso Secretario Regional Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la solicitud de otorgación de Personalidad Jurídica efectuada por la Asociación de Mujeres Productivas Agropecuarias El Bagual, no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, emitir Resolución Administrativa Otorgando Personalidad Jurídica a la Asociación de Mujeres Productivas Agropecuarias El Bagual, para que desarrolle actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco, conforme a sus documentos de constitución como lo son; el Acta de fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentos adjuntos al trámite.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EL BAGUAL**, persona colectiva de derecho privado sin fines de lucro, con domicilio legal en la comunidad de El Bagual, pudiendo desarrollar actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a su Acta de Fundación, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, disponiéndose la protocolización de los documentos ante Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a oficinas de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental, en observancia estricta al ordenamiento jurídico vigente.

Es dada en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 26 de noviembre de 2021.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Firmado: Ing. José Luis Abrego Serruto **EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**----- **Firma y sello:** Abg. Yamil René Méndez Choque, **JEFE DE UNIDAD PERSONERIAS JURIDICAS Y CONVENIOS SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA, Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco RPA N° 7120956YRMC**----- **Firma y sello:** Abog. Esp. Pablo Rodrigo Valeriano Barroso **SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO, Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco RPA: 4156199PRVB ICAT N° 1847**.

CARTA DE SOLICITUD

ACTA DE FUNDACION DE LA ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS "EL BAGUAL".

En la comunidad de "el Bagual" jurisdicción del municipio de Yacuiba de la región del Gran Chaco del Departamento de Tarija, siendo a horas 16:07 del día domingo 19 de septiembre del año 2021 se auto convocaron un grupo de mujeres trabajadoras y agropecuarias con el único fin, la de organizar y fundar una organización social, para buscar mejores días con calidad de vida para sus familias, como también de las comunidades, región y el país, organización con fines lícitos, al amparo de la C.P.E. y demás normas vigentes en la búsqueda del nombre, las personas presentes, todas mujeres por consenso, decidieron por el nombre de ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS "EL BAGUAL", nombre que de aquí en adelante se conducirán como persona colectiva, siendo su domicilio legal en la comunidad de "El Bagual" en el municipio de Yacuiba después de la ratificación del nombre colectivo de todas las asociadas, sin otro punto más que tocar pasan a plasmar sus rubricas con sus generales de ley y otros terminando la reunión a horas 18:15 del mismo día fecha y año.

Firmado: Antonia Rodríguez Garnica de Gareca C.I. 1822981 Tja. Nac. 8/05/61/ Labores de casa. Domicilio: comunidad "El Bagual" Gran Chaco.----- **Enriqueta Garnica Tarraga C.I. 1647307 Tja. Soltera Nac. 15/07/41/ Labores de casa Domicilio: calle Ballivian Esq. Jorge Tassakis y 24 de Julio. ----- Dana Isabel García Rodríguez C.I. 10647603 Tja. Nac. 02/04/2000/ Estudiante soltera Domicilio: calle Ballivian Esq. Jorge Tassakis y 24 de Julio Barrio Americano.----- Sandra Martínez Artunduaga C.I. 4129912 Tja. Soltera Nac. 20/11/73/ Labores de casa Domicilio: calle Jorge Tassakis entre Avaroa II y Libertadores Barrio Americano.----- Emilse Tellez Garnica C.I. 1869654 Tja. Casada Nac. 16/07/63/ Labores de casa. Domicilio: Comunidad El Bagual. ----- Gloria Lourdes Tellez Fernández C.I. 7107645 Tja. Nac. 30/04/86/ Ama de casa / soltera. Domicilio: Comunidad de Caiza Estacion. ----- Ermelinda Castro C.I. 4646689 Tja soltera Nac. 10/09/1978 Labores de casa Domicilio: Comunidad El Bagual.----- Flavia Doris Reyes Gutierrez C.I. 5010706 Dom. El Bagual. Nac. 07/05/75 - Ama de casa - soltera. ----- Gladis Noemi Gallo Soruco C.I. 7192149 Tja. Soltera. Nac. 31/07/65 Labores de casa Domicilio: Comunidad de El Bagual.----- Elba Rivero Parra de Romero C.I. 7135037 Tja. Casada Nac. 12/11/70 Labores de casa. Domicilio: Avda. San Martín Esq. Jorge Tassakis y 24 de Julio.----- Crisanta Tellez Garnica C.I. 1891162 Tja.- Nac.02/08/69 - Labores de casa Domicilio: Comunidad de "El Bagual".----- Enrica Garnica Alarcon C.I. 7192152 Tja. Soltera. Nac. 15/07/44 - labores de casa Domicilio: Comunidad de "El Bagual".-----**



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Maira Valverde Maigua C.I. 5038180 Tja. Soltera. Nac. 23/11/78 – comerciante. Domicilio: Avda. Las Américas Esq. 15 y Avda. San Gerónimo s/n. Barrio El Prado.----- Carolina Erika Zelaya Cuellar C.I. 5004021 Tja. Soltera. Nac. 08/04/81 – Estudiante Domicilio: Calle Martin Barroso entre San Pedro y Juan XXIII N° 3050----- Mirna Luisa Cuellar Maire de Zelaya C.I. 1621190 Tja. Casada Profesora Domicilio: Calle Martin Barroso Entre Juan XXIII s/n Barrio Centro Sur.

ACTA DE ELECCION DE LA ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS

EL BAGUAL

En la comunidad de El Bagual, jurisdicción del municipio de Yacuiba de la Región del Gran Chaco del Departamento de Tarija, siendo a horas 19:07 del día domingo 19 de Septiembre del año 2021, se reúnen las mujeres de la ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EL BAGUAL, -----
 Bajo el siguiente orden del día.-----

- 1.- Control de asistencia-----
- 2.- Lectura del acta anterior -----
- 3.- Elección del Primer Directorio de la Asociación -----
- 4.- Varios-----

1. La Asociada Crisanta Tellez toma la asistencia, estando la mayoría presente de las Asociadas-----
 2. Se lee el acta anterior, no habiendo ninguna observación-----
 3. Seguidamente, se elige al Primer Directorio de la Asociación, donde lo hicieron por temas como también se acordó que el ganador sería la Presidente y los subsiguientes, puedan ocupar los subsiguientes cargos, como también se pusieron que dicho Directorio que se elegiría tendría una duración de 2 años, pudiendo ser reelecto después de la gestión de 2 años más y que después obligatoriamente se debe dar paso a otras.-----

Quedando el primer Directorio conformada de la siguiente manera:-----

- Presidente. Sra. Antonia Rodríguez G. de Gareca-----
- Vicepresidente. Sra. Crisanta Tellez.-----
- Secretaria De Actas. Sra. Sandra Martinez.-----
- Tesorero. Sra. Edith Estrada.-----
- Secretaria De Cultura. Sra. Mirna Cuellar.-----
- Secretaria De Salud. -----
- Secretaria De Tierra y Territorio y Producción.-----

Vocal.-----

En varios se tocó el Tema de la Posesión y todas de acuerdo quedaron de que sea el día martes próximo para que se pueda acelerar con toda la documentación respectiva para ya ir haciendo vida Orgánica. Sin otro punto mas que tocar, termina la reunión a horas 21:17 firmando como constancia todas las presentes al pie del presente acta como testimonio -----

Firmas varias ilegible.-----

ACTA DE POSESION DEL PRIMER DIRECTORIO DE LA ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS "EL BAGUAL".

En la Comunidad de El Bagual, siendo a horas 08:07 de la mañana del día lunes 20 de Septiembre del año 2021, se reúnen las mujeres de la ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EL BAGUAL, bajo el siguiente orden del día: -----

1. Control de Asistencia.-----
2. Lectura del acta anterior.-----
3. Posesión del Primer Directorio.-----
4. Varios.-----

1. La secretaria de actas toma la asistencia estando la mayoría presentes.-----
 2. Se lee el acta anterior, donde se modifica el día de la posesión adelantando un día antes o sea hoy para darle celeridad para la documentación legal.-----
 3. Seguidamente la Presidente de la Asociación invita al Presidente de la Comunidad El Bagual a tomar la respectiva posesión. El presidente de la Comunidad El Bagual llama hacia adelante y puestos en pie les recomendó compromiso, responsabilidad, seriedad para llevar de manera idónea el cargo y llegar a concretar los proyectos y objetivos que se trazaron entre todas las Asociadas, le pidió que puedan hacer el signo de su fe profesante y le hizo la pregunta de rigor donde todas respondieron "si acepto" pidiendo aplausos les posesiono, pasando a felicitarles a todas, en varios no se tocó nada, terminando la reunión de posesión a horas 10:47 firmando todos al pie del presente acto como constancia en fojas número siete.-----

Firmas varias ilegible.-----

ACTA DE REUNION ORDINARIA

En la Comunidad de El Bagual siendo a horas 09:07 del día lunes 20 de septiembre del año todas las Asociadas reunidas, después de la posesión del Primer Directorio, se reúnen para tocar el tema Personalidad Jurídica de la Asociación, donde por la lejanía y el tiempo para salir a tramitar la mayoría y en consenso se votó para que pueda tramitar la Personería jurídica en la persona del señor Jesus Victor Lopez con C.I. 1863055 hasta culminar la Personería Jurídica de la Asociación por lo tanto se le otorga la confianza en su persona por ser conocido por todos pidiendo y de manera unánime, se le otorgue poder para tramitar la Personería Jurídica de la ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DE EL BAGUAL, todos levantando la mano aprobaron unánimes, terminando la reunión a horas 10:23 firmando todas presentes al pie del presente acta.-----

Firmas varias ilegible.-----

ACTA DE REUNION ORDINARIA

APROBACION DE ESTATUTO POR REGLAMENTOS Y DE LA ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EL BAGUAL.

En la Comunidad de El Bagual siendo a horas 09:00 del día dos de octubre, se reúnen las Asociadas de la ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EL BAGUAL bajo el siguiente orden del día.-----

- 1.- Control de Asistencia-----
- 2.- Lectura del acta anterior-----
- 3.- Debates y consenso de las propuestas de estatutos reglamentos de la Asociación-----
- 4.- Aprobación de Estatutos y Reglamentos de la Asociación-----
- 5.- Varios-----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



1. La secretaria de Actas tomo la asistencia estando presente la mayoría de las Asociadas haciendo el Quorum respectivo.-----
 2. Se lee el acta anterior no habiendo ninguna observación quedo aprobado por completo-----
 3. Se leyeron las propuestas de Estatutos y Reglamentos repartidos con anterioridad para que los puedan observar o añadir, donde todas participaron pudiendo tener aprobación de todas en los debates.-----
 4. Se aprobó de manera unánime, tanto en detalle como en grande los Estatutos y Reglamentos de la ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EL BAGUAL, con 10 Capítulos y 45 Artículos como lo son los Estatutos y en el Reglamento con 6 Capítulos y 14 Artículos respectivamente.-----
- En varios no se tocó nada por el cansancio de poder consensuar y debatir los Estatutos y Reglamentos, terminando la reunión Ordinaria de aprobación de Estatutos y Reglamentos a horas 10:20 firmando como constancia al pie del presente acta todos los participantes.-----

Firmas varias ilegible.-----

ASOCIADAS FUNDADORAS DE LA ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DE "EL BAGUAL".-----

Antonia Rodríguez Garnica de Gareca C.I. 1822981 Tja. -----
 Nac. 8/05/61/ Labores de casa. -----
 Domicilio: comunidad "El Bagual" Gran Chaco. -----
 Enriqueta Garnica Tarraga C.I. 1647307 Tja. Soltera -----
 Nac. 15/07/41/ Labores de casa -----
 Domicilio: calle Ballivian Esq. Jorge Tassakis y 24 de Julio. -----
 Dana Isabel García Rodríguez C.I. 10647603 Tja. -----
 Nac. 02/04/2000/ Estudiante soltera -----
 Domicilio: calle Ballivian Esq. Jorge Tassakis y 24 de Julio -----
 Barrio Americano. -----
 Sandra Martínez Artunduaga C.I. 4129912 Tja. Soltera -----
 Nac. 20/11/73/ Labores de casa -----
 Domicilio: calle Jorge Tassakis entre Avaroa II y Libertadores -----
 Barrio Americano. -----
 Emilse Tellez Garnica C.I. 1869654 Tja. Casada -----
 Nac. 16/07/63/ Labores de casa. -----
 Domicilio: Comunidad El Bagual. -----
 Gloria Lourdes Tellez Fernández C.I. 7107645 Tja. -----
 Nac. 30/04/86/ Ama de casa / soltera. -----
 Domicilio: Comunidad de Caiza Estacion. -----
 Ermelinda Castro C.I. 4646689 Tja soltera -----
 Nac. 10/09/1978 Labores de casa -----
 Domicilio: Comunidad El Bagual. -----
 Flavia Doris Reyes Gutierrez C.I. 5010706 Dom. El Bagual. -----
 Nac. 07/05/75 - Ama de casa - soltera. -----
 Gladis Noemi Gallo Soruco C.I. 7192149 Tja. Soltera. -----
 Nac. 31/07/65 Labores de casa -----
 Domicilio: Comunidad de El Bagual. -----
 Elba Rivero Parra de Romero C.I. 7135037 Tja. Casada -----
 Nac. 12/11/70 Labores de casa. -----
 Domicilio: Avda. San Martín Esq. Jorge Tassakis y 24 de Julio. -----
 Crisanta Tellez Garnica C.I. 1891162 Tja. -----
 Nac. 02/08/69 - Labores de casa -----
 Domicilio: Comunidad de "El Bagual". -----
 Enrica Garnica Alarcon C.I. 7192152 Tja. Soltera. -----
 Nac. 15/07/44 - labores de casa -----
 Domicilio: Comunidad de "El Bagual". -----
 Maira Valverde Maigua C.I. 5038180 Tja. Soltera. -----
 Nac. 23/11/78 - comerciante. -----
 Domicilio: Avda. Las Américas Esq. 15 y Avda. San Gerónimo s/n. Barrio El Prado. -----
 Carolina Erika Zelaya Cuellar C.I. 5004021 Tja. Soltera. -----
 Nac. 08/04/81 - Estudiante -----
 Domicilio: Calle Martín Barroso entre San Pedro y Juan XXIII N° 3050 -----
 Mirna Luisa Cuellar Maire de Zelaya C.I. 1621190 Tja. Casada Profesora -----
 Domicilio: Calle Martín Barroso Entre Juan XXIII s/n Barrio Centro Sur. -----
 Edith Estrada Valverde C.I. 7192153, labores de casa, -----
 domicilio El Bagual, Gran Chaco -----

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS "EL BAGUAL".-----

CAPÍTULO I-----

DISPOSICIONES GENERALES-----

Artículo 1. Denominación y naturaleza.-----

Con la denominación de ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS "EL BAGUAL", se constituyó en la localidad de Yacuibá, en la Región del Gran Chaco, una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley. La Asociación se rige por lo dispuesto en el artículo 52, párrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, La Asociación se regirá por los presentes estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, en cuanto no se opongan a las disposiciones legales referenciadas.-----

Todas las referencias en el presente Estatuto que se hagan a la "Asociación" debe entenderse que son realizadas a la ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS "EL BAGUAL". se regula mediante estos Estatutos.-----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Artículo 2. Personalidad y capacidad. -----

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Boliviano. -----

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio. -----

La Asociación tiene Nacionalidad Boliviana. -----
 El domicilio Social de la Asociación radicará en la Casa Comunal de la Comunidad de "El Bagual" -----
 El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos. -----

Artículo 4. Ámbito de actuación. -----

La Asociación será apolítica, de carácter profesional y no profesional voluntario, estando abierta a todas las asociaciones y/o empresas agro productoras sin discriminación de ninguna clase por razón de nacionalidad o lugar de su establecimiento. En el ámbito de Nuestra Región del Gran Chaco. -----

Artículo 5. Duración. -----

La Organización se constituye por tiempo indefinido; se disolverá por la concurrencia de cualquiera de las causas que se establezcan en las disposiciones legales que regulan su funcionamiento. -----

CAPÍTULO II -----

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN -----

Artículo 6. Fines. -----

Los fines de la Asociación serán los siguientes: -----

- a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio racional de la producción agropecuaria, transformación y comercialización de la producción de sus miembros, y la adopción de medidas que pueda contribuir a: -----
 - Favorecer la programación de la producción y su adaptación a la demanda en cantidad y en calidad, especialmente mediante la aplicación de los planes de producción. -----
 - Promover la concentración de la oferta. Estabilizar los precios. -----
 - Fomentar los métodos de producción que favorezcan a la agricultura y a la pecuaria sostenible. -----
 - b) Adoptar y aplicar en materia de producción, transformación y comercialización, las reglas y normas de la Asociación de Productores. -----
 - c) Garantizar que toda parcela agrícola sea miembro por productos de una sola Asociación de Productores. -----
 - d) Dar salida, a través de la Asociación, a parte de la producción de los productos para los que se ha asociado. La Asociación podrá decidir que la mencionada obligación no se aplique siempre que se dé salida a los productos, de conformidad con normas comunes previamente establecidas por ella. -----
 - e) Actuar ante las Instituciones Públicas de la Región del Gran Chaco y demás entes autonómicos, como interlocutor válido en representación y defensa de los intereses de los Asociados. -----
 - f) Realizar cualquier actividad que redunde en beneficio o interés de la Asociación o de sus miembros. -----
- Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades: -----
- Elaboración y remisión a la administración competente del Plan de Producción, transformación y Comercialización. -----
 - Realización de reuniones periódicas de coordinación entre los Asociados, así como contacto permanente. -----
 - Realizar gestiones comerciales. -----
 - Realizar acciones de promoción, información y defensa; y entre ellos: Asistencia y participación en ferias, realización y participación en jornadas, seminarios y/o conferencias o foros de interés, realización de acciones promocionales y publicitarias vinculadas a la actividad, la propia asociación y/o las marcas de calidad diferenciadoras de su propiedad. -----

CAPÍTULO III -----

ASAMBLEA GENERAL -----

Artículo 7. Asamblea General. -----

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los Asociados. -----
 Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año. -----
 Las Asambleas podrán tener carácter Ordinario y Extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en el presente Estatuto. -----

Artículo 8. Convocatoria. -----

Las Asambleas serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas Asociadas no inferior al 10 por 100%. -----
 - Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la persona titular de la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar, al menos, quince días naturales. -----
 - La solicitud de convocatoria efectuada por los Asociados contendrá el orden de día de la sesión, y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello. -----

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación; una vez sellada se devolverá una copia a la persona solicitante. -----

La persona titular de la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud adoleciera de requisitos formales, el titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación al Asociado que encabece la lista o firmas. -----

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud. -----

Artículo 9. Forma de la convocatoria. -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser comunicada y expuesta en el tablón de anuncios si existiera, con una antelación de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, estará a disposición de los Asociados en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

Artículo 10. Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los cuatros meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea general Ordinaria o Extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procede, del Programa de actividades.

Artículo 11. Asamblea General Extraordinaria

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y, en concreto, para tratar de los siguientes:

- 1.- Modificación del estatuto.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposición y enajenación de bienes.
- 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- 6.- Aprobación del cambio de domicilio, que entrañará la modificación del estatuto.

Artículo 12. Constitución.

La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados que estén al corriente de sus cuotas, reglamentariamente establecidas.

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados, al menos un tercio de los Asociados; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes Asociados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los Asociados se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

Las personas que van a ejercer la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. Asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas Asociadas presentes o representadas, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación del Estatuto, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades Estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones Estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de Federaciones, Confederaciones y Uniones.

Artículo 14. Competencias de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar el presente Estatuto.
- b) Aprobar los programas y planes de la Asociación y en especial, las medidas en materia de cultivos agrícolas y normas de comercialización a que se refiere el Artículo 6º del presente estatuto.
- c) Aprobar la memoria, Balance y Cuentas de cada ejercicio, disponiendo sobre la aplicación de resultados, dentro de los fines que constituyen el objeto social.
- d) Aprobar el presupuesto de la Asociación y las cuentas Ordinarias o Extraordinarias para su realización.
- e) Decidir sobre las propuestas de actividades que presente la Junta Directiva a la Asociación.
- f) Elegir y revocar a los componentes de la Junta Directiva mediante sufragio libre y secreto y nombrar, de entre ellos, al Presidente y Vicepresidente de la misma.
- g) Decidir definitivamente sobre la incorporación o separación de los Asociados.
- h) Aprobar las condiciones de posibles convenios con otras Asociaciones, Centros de Investigación o de otra índole, públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como acordar la afiliación a otras Asociaciones Productivas.
- i) Decidir sobre la apertura y clausura de Agrupaciones Regionales o Centros de cualquier clase que, integrados en la Asociación de Mujeres Productivas Agropecuarias de "El Bagual", se consideren de interés para los fines de ésta.
- j) Aprobar, en su caso, un Reglamento de Régimen Interior que desarrolle el presente Estatuto.
- k) Y en general, aquellos otros asuntos que, por su importancia, someta a su consideración la junta Directiva o la Presidencia.

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 15. Definición y mandato.

La Junta Directiva es el Órgano Colegiado de Gobierno, Representación y Administración de la Asociación sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Su mandato tendrá una duración de dos años. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

Artículo 16. Cargos

La Junta Directiva estará formada por tres o más miembros, de los cuales uno ostentará la presidencia, otro la vicepresidencia, secretaria de actas, secretaria de cultura y secretaria de salud y el resto serán vocales (un máximo de seis) que pueden ocupar otros cargos como vicepresidencia, tesorería, designados y revocados por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 17. Elección.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los Asociados que estén al corriente en el pago de las cuotas, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.

Convocada la Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los Asociados que pretendan ejercer su derecho a ser elegidos, tendrán que presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de ésta para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 18. Cese.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
- e) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de persona Asociada.

Artículo 19. La Presidencia.

La persona que ostente la Presidencia será el presidente. El Presidente será elegido y revocado en su mandato por la Asamblea General y presidirá ésta y la Junta Directiva.

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar pagos y autorizar gastos.
- f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

Artículo 20. La Vicepresidencia.

Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 21. Secretaría de Actas.

Corresponde a quien ostente la Secretaría de Actas las siguientes funciones:

- a) conocer el tema de la reunión.
- b) Establecer con el presidente el orden del día.
- c) Preparar toda la documentación de trabajo.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, redactar y autorizar sus actas.
- e) Controlar la asistencia en las reuniones Ordinarias y Extraordinarias y en los trabajos.
- f) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los Asociados en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría de actas será sustituida por el vocal de menor edad.

Artículo 22. La Tesorería.

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- c) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá al respectivo Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- d) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Artículo 23. Secretaria De Cultura

- a) Promover la cultura ciudadana de respeto y la convivencia democrática.
- b) Cumplir las resoluciones, reglamentos y normas internas de la Asociación.
- c) Potenciar la colaboración y la participación entre los Asociados en cuantas actividades se propongan.

Artículo 24. Secretaria De Salud

- a) Promover, en caso de accidentes o enfermedades, la debida y oportuna atención médica, a fin de lograr la pronta recuperación de la Asociada.
- b) Colaborar con los medios disponibles de la Asociación para resolver los problemas de las Asociadas enfermas.

Artículo 25. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.

Artículo 26. El Director Gerente.

La Organización podrá contratar, si lo considera oportuno, los servicios de un Director Gerente, que será nombrado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y realizará su labor en estrecha colaboración con el Presidente y la Junta Directiva, que determinará la labor a desarrollar por dicho Director – Gerente.

Artículo 27. Apoderamientos.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 28. Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.
2. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al semestre y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus Asociados.
3. La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.
4. Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidencia en caso de empate.
5. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
6. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos.
7. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas, previamente citadas o invitadas por la Presidencia, cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

Artículo 29. Atribuciones.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Plan de Actividades.
- b) Llevar la gestión Ordinaria de la Asociación.
- c) Dirigir las actividades de la Asociación.
- d) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- e) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- f) Elaborar las normas de producción, transformación y comercialización para someterlas a la aprobación de la Asamblea General.
- g) Proponer las cuotas que hayan de satisfacerse por los Asociados, para su aprobación por la Asamblea General.
- h) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- i) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- j) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- k) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- l) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de Asociados.
- m) Controlar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos.
- n) Ejercer la potestad disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y, en su caso, en el Reglamento Interno, fijando la cuantía económica de las multas.
- o) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento de Régimen interior y Acuerdos de la Asamblea General.
- p) En general, la Junta Directiva ostentará la representación de la Asociación, estando para ello investida de las más amplias facultades en lo relativo a la administración y gestión de sus actividades.

Artículo 30. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en el presente Estatuto.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o al Estatuto o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Artículo 31. Carácter gratuito del cargo.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 32. Actas.

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría de actas, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva figurarán necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos Asociados, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier Asociado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta.
- 3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, la persona titular de la Secretaría General podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.
- 4.- Las Actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaría de actas y visadas por la Presidencia.

Artículo 33. Impugnación de acuerdos.

Los Asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios al Estatuto dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso. En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la Asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPÍTULO VI

ASOCIADOS

Artículo 34. Adquisición de la condición de persona Asociada.

Para adquirir la condición de persona Asociada se requiere ser persona física y estar interesada en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Los menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su Órgano Rector.

La solicitud para adquirir la condición de persona Asociada, siempre que se cumplan con los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Junta Directiva.

Artículo 35. Pérdida de la condición de persona Asociada.

La condición de persona Asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de actas de la Asociación.
- b) Por impago de cuatro cuotas. Tendrá efectos desde su notificación a la persona Asociada morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de persona Asociada.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona Asociada que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de ocho meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso.

- c) Por incumplimiento grave del presente Estatuto o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.
- Para la pérdida de la condición de persona Asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda persona Asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

- d) Por cese del Asociado en la actividad de la producción agropecuaria, por condena criminal.

La Junta Directiva podrá separar de la Asociación a los Asociados, con carácter inmediato, quedando pendiente de su ratificación por la Asamblea General, contra la que no cabe recurso.

Los que fueren separados por las causas indicadas, no tendrán derecho a devolución de cuota alguna, ni de participación en el patrimonio de la Asociación

Artículo 36. Derechos.

1. Son derechos de los Asociados:

- a) Disfrutar de todas las ventajas que conlleva la Asociación.
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- c) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- d) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- f) Beneficiarse de la comercialización, a través de la Asociación, o bien siguiendo las reglas comunes establecidas por ésta, del producto o productos propios para el cual o los cuales se han adherido.
- g) Percibir las indemnizaciones correspondientes a las cantidades retiradas del mercado, de aquellos productos a los que están adheridos.
- h) Ser dotados del correspondiente título o credencial de miembro de la Asociación.
- i) Acceder a la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva.
- j) Participar en las actividades de la Asociación, utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los Asociados.

Artículo 37. Obligaciones.

Son obligaciones de los Asociados:

- a) Ajustar su actuación a las normas de este Estatuto y a la legislación vigente.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- b) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados. -----
 - c) Aplicar en materia de producción, transformación y comercialización las reglas establecidas por la Asociación, con el fin, especialmente, de mejorar la calidad de los productos y adaptar el volumen de la oferta a las exigencias del mercado. -----
 - d) Someterse a la inspección y control sobre el cumplimiento de normas de calidad establecidas por la propia Asociación, y facilitarle todos los datos sobre características específicas y técnicas, respecto a la producción a las que están adheridos, a solicitud de la Asociación. -----
 - e) Participar, sin limitación alguna y en votación secreta, en la elección de representantes de la Asociación. -----
 - f) Desempeñar los puestos para los que hayan sido elegidos. -----
 - g) No entorpecer ni directa ni indirectamente las actividades de la Asociación, respetando el carácter confidencial y/o reservado de los acuerdos y documentos de la misma. -----
 - h) Facilitar la información solvente y responsable que solicite la Asociación para cumplir las obligaciones reglamentarias o con fines estadísticos. -----
 - i) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas. -----
 - j) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo al Estatuto, puedan corresponder a cada Asociado. -----
 - k) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias. -----
 - l) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General. -----
- Sin perjuicio de la pérdida de la condición de Asociado por impago de las cuotas sociales, en tanto se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de persona Asociada. -----

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 38. Régimen Jurídico.

1. La Asociación se regirá por el presente Estatuto, pudiendo ser modificado para la mejor consecución de los fines, por acuerdo de la Asamblea General, a cuyo efecto deberá convocarse expresamente. Para la adopción del acuerdo modificativo, se precisará de conformidad con el artículo 17 el voto de las dos terceras partes de los votos asistentes a la Asamblea General, por sí o por representación. -----
2. La Junta Directiva queda facultada en todo momento, para interpretar, aplicar y hacer cumplir el presente Estatuto. Contra su resolución, cabe el correspondiente recurso ante la Asamblea General. -----
3. La Asamblea General podrá aprobar, por mayoría absoluta aquellos Reglamentos de Régimen Interno, que sirvan para desarrollar aspectos de este Estatuto, para regular la actividad de los distintos servicios que presta la Asociación, o bien para regular aspectos de la vida asociativa que no precisen modificación del Estatuto. -----

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39.- Faltas y Sanciones.

1. Faltas: Clasificación por importancia o trascendencia: -----
 - a) Leves: Por una sola vez: -----
 - Presentación deficiente de la producción. -----
 - Variaciones del programa de producción, sin justificación ni aviso previo. -----
 - Intervención en el mercado de forma anómala y anárquica. -----
 - Retraso en el pago de sus obligaciones económicas. -----
 - b) Graves: -----
 - Reiteración en las faltas anteriores en número superior a dos mensuales, cuatro trimestrales o seis anuales. -----
 - Desviación superior al 25% no justificada ni preavisada del Plan de Producción. -----
 - Incumplimiento reiterado de normas de alimentación en política sanitaria. -----
 - c) Muy graves: -----
 - Las anteriores, con una reiteración superior a la indicada, o que perjudique gravemente la imagen del Asociado o de la Asociación. -----
 - Acumulación de amonestaciones por faltas graves. -----
 - Incumplir la obligación de remitir la información que necesita la Asociación. -----
 - Incumplimiento de sus obligaciones de pago, de forma reiterada. -----
 - El uso indebido de la marca, logotipo o cualquier otra señal identificativa de la Asociación. -----
2. Sanciones: Se aplicarán en función de la gravedad de la falta. -----
 - a) Faltas Leves: -----
 - Apercibimiento por escrito. -----
 - Sanción económica fijada por la Junta Directiva, a 50 bolivianos -----
 - b) Faltas Graves: -----
 - Apercibimiento de expulsión. -----
 - Sanción económica fijada por la Junta Directiva. Cuantía de la sanción 100 bolivianos. -----
 - c) Faltas Muy Graves: -----
 - Sanción económica impuesta por la Junta Directiva, a 200 bolivianos. -----
 - Retirada de su calidad de Asociado, a decisión de la Asamblea General de la Asociación. -----

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 40. Patrimonio fundacional.

La Asociación carece de patrimonio fundacional. -----

Artículo 41. Titularidad de bienes y derechos.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes. -----

Artículo 42. Recursos económicos.

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con: -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso. -----
- b) Las cuotas de los Asociados. -----
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. -----
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva. -----
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades. -----

Artículo 43. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad. -----

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. -----
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas Ordinarias para el ejercicio correspondiente. -----
Para la aprobación de cuotas Extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva. -----
3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan. -----
4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación. -----
5. Cualquier Asociado podrá solicitar de la Junta Directiva información acerca de la situación económica de la Asociación y dentro del plazo de los ocho días anteriores a la fecha en que se reúna la Asamblea General para aprobación de las cuentas de cada ejercicio, podrá examinar por sí mismo o por persona que designe, los libros de contabilidad y antecedentes y documentación contable de la Asociación. -----

CAPÍTULO X -----

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL -----

Artículo 44. Disolución. -----

La Asociación se disolverá por las siguientes causas: -----

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria. -----
- b) Por sentencia judicial firme. -----
- c) Por las causas que se determinen en el presente Estatuto. -----
- d) Por fusión o absorción con otra Asociación. -----

Artículo 45. Liquidación. -----

Acordada la disolución de la Asociación se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica. -----

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución. -----

Corresponde a los liquidadores: -----

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación. -----
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación. -----
- c) Cobrar los créditos de la Asociación. -----
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores. -----
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por el Estatuto. -----
- f) Solicitar la cancelación de la personería jurídica. -----

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a las entidades benéficas, sin ánimo de lucro que se hayan determinado en la Asamblea General en la que se acordó la disolución. -----

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juzgado competente. -----

Firmado: ANTONIA RODRIGUEZ GARNICA DE GARECA, C.I. 1822981 TJA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION.-----
CRISANTA TELLEZ GARNICA C.I. 1891162 VICEPRESIDENTE.----- SANDRA MARTINEZ ARTUNDUAGA C.I. 4129912
SECRETARIO DE ACTAS.----- EDITH ESTRADA C.I. 7192153 TESORERO.----- MIRNA LUISA CUELLAR MAIRE
DE ZELAYA C.I. 1621190 TJA.- SECRETARIA DE CULTURA.-----

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DE "EL BAGUAL". -----

CAPÍTULO I -----

PARTE GENERAL -----

Art. 1.- (CONTENIDO). El presente reglamento interno del estatuto de la Asociación De Mujeres Productivas Agropecuarias De "El Bagual", establece normas que regulan las actividades administrativas, sociales, jurídicas, y económicas. Su aplicación deberá traducirse en un procedimiento conforme al dispuesto por el estatuto de la Asociación. -----

ART. 2.- (OBJETIVOS). El objetivo de La Asociación De Mujeres Productivas Agropecuarias De "El Bagual", es consolidar el proceso de fortalecimiento de la actividad agropecuaria participando en los ámbitos, económico, cultural y social. -----

ART.3.- (DEFINICIONES). En el presente REGLAMENTO INTERNO la Asociación De Mujeres Productivas Agropecuarias De "El Bagual", se denominará Asociación. -----

Asociado: Es aquella persona que forma parte de la Asociación De Mujeres Productivas Agropecuarias De "El Bagual" -----

ART.4.- Se encuentran sometidos a las disposiciones del presente Reglamento todas las asociadas. -----

ART. 5.- (FINALIDADES): La Asociación De Mujeres Productivas Agropecuarias De "El Bagual" -----

a) Se constituye para la búsqueda de la satisfacción de sus necesidades económicas, sociales, en su convivencia integral dentro de la Asociación de las Mujeres Productivas Agropecuarias de "El Bagual" de sus Asociados. -----

CAPÍTULO II -----

DE LAS AUTORIDADES -----

ARTÍCULO 6.- (ATRIBUCIONES). Cada miembro designado según su cartera cumplirá las siguientes actividades: -----

LA PRESIDENCIA. -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Corresponde a la persona que ostente la Presidencia: -----

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. b) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones. ---
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al --- adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva. -----
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. -----
- e) Ordenar pagos y autorizar gastos. -----
- f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones. -----
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. -----
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte--- necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva. -----
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación. -----
- j) Velar por el estricto cumplimiento del estatuto de la Asociación cumpliendo y haciendo cumplir todas las disposiciones de esta norma. -----
- k) Planificar, programar y ejecutar los proyectos de trabajo. -----
- l) Atender y resolver las necesidades urgentes de la Asociación -----
- m) Convocar y organizar a los Asociados en cursos de capacitación con el fin de mejorar los conocimientos en temas ----- agropecuarios. -----
- n) Supervisar el desempeño y cumplimiento de los miembros de la Junta Directiva y los comités elegidos en la asamblea. -----

LA VICEPRESIDENCIA. -----

a) Realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad. -----

LA SECRETARIA DE ACTAS. -----

- a) conocer el tema de la reunión. -----
- b) Establecer con el presidente el orden del día. -----
- c) Preparar toda la documentación de trabajo. -----
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, redactar y autorizar sus actas. -----
- e) Controlar la asistencia en las reuniones ordinarias y extraordinarias y en los trabajos. -----
- f) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los Asociados en la forma prevista en el artículo 8º del presente Estatuto. -----

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría de Actas será sustituida por el vocal de menor edad. -----

LA TESORERA. -----

Corresponde a quien ostente la Tesorería: -----

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva. -----
- b) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación. ---
- c) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá al respectivo Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea. -----
- d) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera. -----

SECRETARIA DE CULTURA -----

- a) Promover la cultura ciudadana de respeto y la convivencia democrática. -----
- b) Cumplir las resoluciones, reglamentos y normas internas de la Asociación. -----
- c) Potenciar la colaboración y la participación entre los Asociados en cuantas actividades se propongan. -----

SECRETARIA DE SALUD -----

- a) Promover, en caso de accidentes o enfermedades, la debida y oportuna atención médica, a fin de lograr la pronta recuperación de la Asociada. -----
- b) Colaborar con los medios disponibles de la Asociación para resolver los problemas de las Asociadas enfermas. -----

SECRETARIA DE TIERRA Y PRODUCCION -----

- a) Promover, facilitar y articular el desarrollo rural integral agropecuario -----

VOCAL. -----

a) Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo. -----

EL DIRECTOR GERENTE. -----

La Asociación podrá contratar, si lo considera oportuno, los servicios de un Director Gerente, que será nombrado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y realizará su labor en estrecha colaboración con el Presidente y la Junta Directiva, que determinará la labor a desarrollar por dicho Director – Gerente. -----

APODERAMIENTOS. -----

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales -----

CAPÍTULO III -----

ART. 7.- (DE LAS HOJAS MEMBRETADAS). Las autoridades de la Asociación llevarán hojas de papel membretadas con la frase de Asociación De Mujeres Productivas Agropecuarias De “El Bagual”, en la parte de arriba. Esto es para elaborar correspondencias, cartas, oficios y otros documentos. Así mismo deberán tener sellos o estampas propias de acuerdo a las disposiciones del estatuto de la Asociación. -----

CAPÍTULO IV -----

FALTAS Y SANCIONES -----

ART. 8.- (FALTAS PARA LA JUNTA DIRECTIVA). Son infracciones cometidas por la Junta Directiva durante el ejercicio de sus funciones, sus acciones pueden ser juzgadas y sancionadas por la Asamblea General Extraordinaria. -----

1. FALTAS LEVES: -----

- a) Llegar atrasado a las asambleas -----
- b) Faltar una vez a las asambleas sin justificación. -----
- c) Incumplir con misiones encomendadas por la base. -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- d) No sostener las resoluciones de las asambleas. -----
- e) No practicar las determinaciones del presente estatuto. -----
- 2. FALTAS GRAVES. -----
- a) Reincidencias a las faltas leves. -----
- b) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones y provocar problemas. -----
- c) Ocultar la verdad en virtud de ventajas y desventajas personales. -----
- d) No rendir cuentas sobre los balances económicos y documentos de valor. -----
- e) Abandono injustificado a las asambleas. -----
- f) Practicar corrupción y denigrar a la Asociación. -----
- 3. FALTAS MUY GRAVES. -----
- a) La reincidencia a faltas graves. -----
- b) Falsificar firmas y utilizar sellos de la Asociación en beneficio personal. -----
- c) Malversación de fondos de la Asociación y practicar la corrupción. -----
- e) No cumplir con sus deberes en relación con la convocatoria de elecciones para renovar los cargos de la Junta Directiva. -----

Art. 9.- Sanciones para la Junta Directiva.

1. Los socios que ostenten cargos en la Junta Directiva tienen una serie de obligaciones cuyo incumplimiento puede dar lugar a sanción. -----
2. El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación podrá ser sometido a sanción en los siguientes supuestos: que no convoque Asamblea General Ordinaria anual o que desatienda las peticiones de la mayoría de la Junta o de los asociados con respecto al desarrollo de las actividades de la Asociación. También podrá ser sancionado el Presidente en funciones de la Junta Directiva que no cumpla con sus deberes en relación con la convocatoria de elecciones para renovar los cargos de la Junta. -----
3. La sanción podrá ser impuesta por la mayoría de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados convocada a este efecto, y consistirá en la inhabilitación para presentarse en el futuro a cargo alguno de la Asociación y para recibir honores de la misma; sin perjuicio de que la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de algún miembro de la Junta, pueda acordar un voto de censura, la prohibición de formar parte de Comisiones o Delegaciones especializadas de trabajo. -----

ART. 10.- (FALTAS PARA LOS ASOCIADOS).

1. FALTAS LEVES. -----
- a) Inasistencia a la asamblea ordinaria y extraordinaria -----
- b) No cumplimiento de las tareas asignadas. -----
2. FALTAS GRAVES. -----
- a) Reincidencia a las faltas leves. -----
- b) No cumplir con las resoluciones de la asamblea ordinaria. -----
3. FALTAS MUY GRAVES. -----
- a) Reincidencia a faltas graves. -----
- b) Practicar corrupción y denigrar a la Asociación. -----
- c) Desconocer a sus autoridades y desobedecer a las disposiciones de la asamblea general. -----

ART. 11.- (SANCIONES A LOS ASOCIADOS).

- Sanciones: Se aplicarán en función de la gravedad de la falta. -----
- a) Faltas Leves: -----
 - Apercibimiento por escrito. -----
 - Sanción económica fijada por la Junta Directiva, inferior a 50 bolivianos -----
 - b) Faltas Graves: -----
 - Apercibimiento de expulsión. -----
 - Sanción económica fijada por la Junta Directiva. Cuantía de la sanción entre 50 y 100 bolivianos. -----
 - c) Faltas Muy Graves: -----
 - Sanción económica impuesta por la Junta Directiva, superior a 200 bolivianos. -----
 - Retirada de su calidad de Asociado, a decisión de la Asamblea General de la Asociación. -----

CAPÍTULO V

ART. 12.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). De la ausencia de algunas figuras para su aplicación que no estén insertadas o expresamente señaladas en el presente estatuto orgánico y reglamento interno será resuelto en la asamblea general. ---

CAPÍTULO VI

CONTENIDO Y VIGENCIA

ART. 13.- (CONTENIDO). El presente reglamento interno tiene 6 capítulos y 14 artículos, para su estricto cumplimiento de la presente normativa. -----

ART. 14.- (VIGENCIA). El presente estatuto orgánico y reglamento interno de la Asociación de Mujeres Productivas Agropecuarias de "El Bagual" tiene plena vigencia legal a partir de su aprobación en Asamblea General de acuerdo a las normas y procedimientos propios, teniendo vigencia de 4 años. -----

Es dado en la sede social de la Asociación de Mujeres Productivas Agropecuarias de "El Bagual" a los 2 días del mes de septiembre de dos mil veinte y uno. -----

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. -----

Firmado: ANTONIA RODRIGUEZ GARNICA DE GARECA, C.I. 1822981 TJA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION. -----
CRISANTA TELLEZ GARNICA C.I. 1891162 VICEPRESIDENTE. ----- SANDRA MARTINEZ ARTUNDUAGA C.I. 4129912
SECRETARIO DE ACTAS. ----- EDITH ESTRADA C.I. 7192153 TESORERO. ----- MIRNA LUISA CUELLAR MAIRE
DE ZELAYA C.I. 1621190 TJA.- SECRETARIA DE CULTURA. -----

OTRA DOCUMENTACION ADJUNTA:

-----CREDENCIAL DE EJECUTIVO REGIONAL-----

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en aplicación de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, y en el marco del Proceso de "Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021", se dispone otorgar: -----

CREDENCIAL -----

EJECUTIVO REGIONAL -----

DEPARTAMENTO: TARIJA -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



PROVINCIA: GRAN CHACO -----

A la ciudadana (o): -----

JOSE LUIS ABREGO SERRUTO.-----

Tarija, 7 de marzo 2021-----

Firmado: Nataly Viviana Vargas Gamboa PhD.—PRESIDENTA TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Firmado: Lic. Andrés Cuevas Ordoñez, VICEPRESIDENTE, TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Firmado: Dra. Ivone del Rosario Martínez Benítez, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Firmado: Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Firmado: Dr. Oscar Lino Gutiérrez Sánchez, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Ante mí: Firma y sello: Abog. Marvin Ernesto Levy Aracena, SECRETARIO DE CAMARA, TRIBUNAL DPTAL. ELECTORAL DE TARIJA.-----

ACTA DE POSESION DEL EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO

AUTONOMO DEL GRAN CHACO

En la ciudad de Carapari siendo horas 13:15 del 03 de mayo de 2021, dentro de la sesión solemne instalada por la Asamblea Regional del Gran Chaco, dentro de la cual en acto público se invitó al ciudadano José Luis Abrego Serruto, para que se le ministre posesión como EJECUTIVO REGIONAL, y de esta forma se constituya en la Máxima Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en virtud al numeral 2 del Art. 17 relacionado al Art.1 y concordante con el Art. 33-I todos del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, que es la norma institucional básica, jurídica y política del Gobierno Regional de referencia.----- Es menester resaltar que dentro del marco democrático de derecho, se ha convocado a elecciones subnacionales, contemplando dentro de ese proceso electoral al cargo de Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en este contexto, el tribunal Electoral Departamental de Tarija, proclamó los resultados oficiales y entregó las credenciales a las autoridades electas, para el periodo constitucional de 5 años; es decir, 2021 al 2026, en consecuencia y de acuerdo al calendario electoral vigente, se tienen establecido como fecha de posesión el 3 de mayo de 2021, en virtud a ello, la Presidenta del Comité Ad Hoc de la Asamblea Regional del Gran Chaco mediante nota CITE: ARGCH-DIR.AD HOC-G1 N.º 01/2021 de fecha 30 de abril de 2021, convocó al Ing. José Luis Abrego Serruto, a horas 12:30 del 3 de mayo de 2021 para que se le ministre la posesión como autoridades electa, razón por la cual se lo invita a que pase a la sesión solemne de la Asamblea Regional al ciudadano: ----- **JOSE LUIS ABREGO SERRUTO; autoridades electas en el cargo de EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.**-----

Para que haga la señal de su creencia y juramento por Dios, la patria y los próceres de la Revolución Democrática y Cultural para la refundación de Bolivia como Estado Plurinacional con Autonomías, POR LO QUE LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, PREGUNTA al EJECUTIVO REGIONAL ELECTO A SER POSESIONADO.----- ¿JURA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EL ESTATUTO AUTONOMICO REGIONAL DEL GRAN CHACO, LAS LEYES Y DEMAS NORMATIVA REGIONAL VIGENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES?-----

Manifestando de forma clara y elocuente el EJECUTIVO REGIONAL ELECTO JOSE LUIS ABREGO SERRUTO: **SI JURO.**----- Finalmente, la PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO manifiesta: Si así lo hiciere, Dios y la Patria lo premien caso contrario se lo demande, **QUEDA POSESIONADO EN EL CARGO DE EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.**----- Concluye el acto posesión, siendo horas 13:45 p.m. del 3 de mayo de 2021-----

Firmas ilegibles: Juana Ortega, Asamblea Regional.----- Martha Armella, Asambleísta Regional.----- Rubén Aparicio, Asambleísta Regional.----- Laura Ordoñez.----- Dilma Ordoñez, Presidenta.----- Evelin Montes.----- José Luis Romero.----- Rodrigo Rodríguez.----- Maria Paredes.----- Vicente F.-----

RESOLUCION REGIONAL N.º 001/2021

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO TARIJEÑO ----- Villa Montes, 20 de mayo de 2021.-----

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada por el pueblo boliviano, mediante referéndum del 25 de enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de febrero del mismo año, en el Artículo 1 señala que: "Bolivia se constituye en un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural descentralizado y con autonomías."
- Que,** El Artículo 281 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 37 de la ley marco de autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, señala que "la autonomía regional está conformada por una asamblea regional con facultad deliberativa normativa- administrativa fiscalizadora."
- Que,** Resolución TSE-RSP-ADM N.º 0338/2020 el 11 de noviembre de 2020, en su artículo Primero, dispone "Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021."
- Que,** El Estatuto Autonómico del Gran Chaco, en su Artículo 17 Establece las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, su numeral 2 la de "Ministrar posesión al Ejecutivo Regional en sesión Solemne".-----
- Que,** El Estatuto Autonómico del Gran Chaco, en su Artículo 33. Parágrafo I. Establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo, un Ejecutivo de Desarrolla de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes.-----
- Que,** La Disposición Normativa Regional N° 07, Disposición Normativa del Marco de Desarrollo del Ordenamiento Jurídico Regional del Gran Chaco en su artículo 4 inc. e), establece que las Resoluciones Regionales son instrumentos jurídicos que emergen de la facultad normativa y administrativa y las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco (...).-----
- Que,** El Reglamento de Funcionamiento y Debate de la Asamblea Regional del Gran Chaco en su artículo 7 (Atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco) núm. 2 establece; Ministar posesión al Ejecutivo Regional en Sesión Solemne.-----
- Que,** En Sesión Preparatoria del Elección y Posesión Asambleístas Regionales y Directivas de la Asamblea Regional de fecha 3 de mayo de 2021, se eligió y posesiono la nueva Directiva de la Asamblea Regional Gran Chaco Tarijeño por la Gestión 2021-2022, conformada por su Presidenta, Señora Dilma Guadalupe Ordoñez Vega; Vicepresidenta, Señor José Luis Romero Ramírez; y Secretaria de Directiva, Señora Evelin Montes Segundo.-----
- Que,** En fecha 3 de mayo de 2021, mediante acto público y solemne, con la participación de Dos Tercios de los Asambleísta Regional del Gran Chaco, mediante Acta de Posesión del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo del Gran Chaco, se ministro la Posesión de la autoridad electa en el cargo de Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Ing. José Luis Abrego Serruto, por la presidenta de la Asamblea Regional del Gran Chaco, Señora Dilma Guadalupe Ordoñez Vega.-----

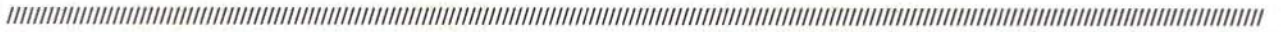
POR LO TANTO: ----- La Asamblea Regional del Gran Chaco Tarijeño, en el marco de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Reglamento de Funcionamiento y Debates y demás normas legales en vigencia.-----



NOTARÍA DE GOBIERNO GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



RESUELVE: PRIMERO 1°.- (RATIFICACION) Ratificar el Acta de fecha 03 de mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO, ciudadano Ing. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO, como MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, para la gestión 2021-2026.----- SEGUNDO 2°.- Remítase la presente Resolución Regional, para conocimiento de todas las instituciones públicas, privadas o mixtas asentadas en la Región Autónoma del Gran Chaco, así como otras con representatividad en la ciudad de Tarija y a nivel nacional.----- La presente Resolución Regional, es dada en la ciudad de Villa Montes, en el salón de Sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco - Villa Montes, a los 20 días del mes de mayo de Dos Mil Veintiún años.----- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.----- Es conforme:
Firmado: Dilma Guadalupe Ordoñez Vega, PRESIDENTA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.-- Firmado: José Luis Romero Ramírez, VICEPRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.--Firmado: Evelin Montes Segundo, SECRETARIA DE DIRECTIVA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.----- INSTRUMENTO NÚMERO: SIESCIENTOS CUATRO BARRA DOS MIL VEINTIUNO.-



CONCLUSIÓN.- Es conforme a los documentos presentados en original, incorporados a su protocolo respectivo, en conformidad los comparecientes aprueban y ratifican el tenor íntegro de la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA "ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EL BAGUAL"**, e informados de su tenor por la lectura que se dio, la aceptan, otorgan y firman por ante mí.- **DOY FE.**-----

Firma, sello y huella dactilar: ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.----- **Firma, nombre e impresión dactilar: JESUS VICTOR LOPEZ, C.I. 1863055 Tja.**----- **Firma y Sello: Abog. Sissy C. Gallardo Humacata, NOTARIA DE GOBIERNO, Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, Yacuiba - Bolivia.**-----



CONCUE R D A.- EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE CURSA EN ARCHIVOS, A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO; Y PARA QUE VALGA Y HAGA FE, LO AUTORIZO, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-----



GRAN CHACO



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

